

de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Los licitadores acompañarán toda la documentación legal necesaria, siendo de cuenta de los adjudicatarios el pago de anuncios, formalización del contrato y demás gastos legales. La subasta tendrá lugar al día siguiente hábil después de transcurridos los veinte días de publicación, a las once horas, en la Secretaría de la Comisión.

Valencia, 5 de diciembre de 1961.—El Gobernador civil, Presidente, Jesús Posada Cacho.—El Secretario, Angel Pérez Soler. 5.314.

Relación que se cita

O b r a	M u n i c i p i o	Presupuesto	Garantía	Plazo — Meses
Abastecimiento de agua	Masanasa	1.815.127,88	36.202,55	18
Idem	Torrebaja	4.326.835,02	86.536,72	36
Idem	Gestalgar	1.528.723,32	30.574,46	18
Idem	Fuente la Higuera	1.233.479,92	25.669,60	12
Idem	Albalat dels Taronghers	241.329,49	4.826,59	6
Idem	Llombay	1.154.641,57	23.092,33	12
Distribución de aguas	Castellón de Rugat	692.681,72	13.853,63	10
Idem	Sumacárcel	923.794,80	18.573,39	12
Idem	Pedralba	1.051.847,00	21.036,94	12
Saneamiento	Manises	8.596.314,28	171.926,26	36
Idem	Alfajar	3.614.924,93	72.296,49	36
Idem	Cheste	839.386,70	16.737,73	10
Idem	Faura	1.678.438,53	33.569,77	12
Edificio municipal	La Eliana	784.430,26	15.638,60	12
Matadero municipal	Puzol	802.665,79	16.053,33	12

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 11 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en pleito contencioso-administrativo número 4.894.

De Orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 4.894, promovido por la Comunidad de la Acequia de Centenares y otras, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 15 de junio de 1960 y acuerdo del propio Ministerio de 3 de octubre del mismo año, por las que se otorgó al Ayuntamiento de Guadix la concesión de un aprovechamiento de aguas subálveas del río Guadix, con destino al abastecimiento de la población, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 15 de junio y 3 de octubre de 1960 debemos confirmar y confirmamos, por estimarlas ajustadas a derecho, y se absuelve a la Administración de todas las peticiones formuladas en la demanda, y no hacemos expresa condena en costas.»

Madrid, 11 de diciembre de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 11 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en pleito contencioso-administrativo número 5.118.

De Orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 5.118, promovido por «Tranvías Eléctricos de Granada, S. A.», contra Orden del

Ministerio de Obras Públicas de 19 de septiembre y 2 de diciembre de 1960 sobre resoluciones relativas a ejecución de obras en la concesión de aprovechamiento de aguas en la zona del río Monachil, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando este recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la «Sociedad Anónima Tranvías Eléctricos de Granada», debemos confirmar y confirmamos, por estar ajustadas a derecho, las Ordenes recurridas, pronunciadas en diecinueve de septiembre y dos de diciembre de mil novecientos sesenta por el Ministerio de Obras Públicas, declarándolas, en su consecuencia, firmes y subsistentes, absolviendo de la demanda respectiva a la Administración General del Estado, no dando lugar al aplazamiento de ejecución de obras solicitado, subsidiariamente, en el último de los extremos de la súplica de aquella demanda y no haciendo expresa imposición de las costas procesales.»

Madrid, 11 de diciembre de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se aclara la contratación de las obras «Acceso a Valencia por el Norte».

Como complemento y aclaración al anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, correspondiente al día 2 de diciembre de 1961, sobre contratación de las obras de «Valencia Acceso a Valencia, por el Norte, de la C. N. 340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona. Primera fase (secciones 1, 2 y 3)», se hace saber a los posibles licitadores que, conforme a lo especificado en la condición adicional 15.3 del pliego de las particulares y económicas, los gastos de ensayos de toda clase que tengan lugar durante la ejecución de las obras y que deberán ser pagados por el adjudicatario, tendrán como límite el 2,16 por 100 (dos enteros dieciséis centésimas por ciento) del presupuesto de ejecución material del proyecto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1961.—El Director general, por delegación, Luis Villalpando Martínez.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.